

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 05-317-94

La Paz, 18 de Julio de 1994

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 21521 de fecha 13-02-87 reglamente el accionar de los contribuyentes del Régimen Tributario Simplificado en cuanto a sus obligaciones con la administración tributaria.

Que, según el art. 12 y 13 de dicho Decreto Supremo establece el Cambio de Categoría y Cambio de Re-gimen respectivamente, para los contribuyentes del Régimen Tributario Simplificado, por efecto de la variación en el monto del capital o base imponible y cuando no cumplan con los requisitos del art. 3° de dicho Decreto Supremo, y Resolución Ministerial N° 101/91 de fecha 04-02-91.

Que, debido al Proceso de Actualización de Datos y Reposición de Carnets y Certificados, reglamentado por el Decreto Supremo N° 23680 de fecha 19-11-93, algunos contribuyentes no pudieron realizar dicho cambio de Régimen o modificación de categoría en el mes de enero del presente año.

Que, es necesario facilitar el cumplimiento de sus obligaciones en condiciones de equidad para los sujetos pasivos de este sector de contribuyentes.

POR TANTO:

La Dirección General de Impuestos Internos en atribución conferida por el Artículo 127 del Código Tributario.

RESUELVE:

Artículo Único:

Establecer un plazo de excepción para el cambio de régimen o categoría para los contribuyentes del régimen Tributario Simplificado, con los formularios N°. 3031 y 3043 respectivamente, a partir de la fecha hasta el 15 de septiembre del presente año, indefectiblemente.

Comuníquese, regístrese y cúmplase.